INVITACIÓN PÚBLICA No. MIC-050-2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011 (art. 94) - DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO PARTE DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FRECUENCIA ADECUADA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA ESTA POBLACIÓN.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la presente invitación.

01 DE JUNIO DEL 2026

Tabla de contenido

Contenido

1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS 4
2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA....5
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR 6
5. OBJETO A CONTRATAR 10
6. TIPO DE CONTRATO 10
7. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES 10
8. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC 11
10. ASPECTO ECONOMICO 11
9.1 Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) 11
Personas jurídicas de origen extranjero 15
iii. Fotocopia del comprobante de pago de las obligaciones frente al sistema seguridad social integral del último mes. 16
viii. Registro único Tributario (RUT). 16
14. CRITERIOS DE DESEMPATE 17
21. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 25
22. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN 26
23. VALIDEZ DE LA OFERTA 26
24. REGLA PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER ETAPAS 26
25. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA 26
26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS....27
27. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE....28
28. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? 28
29. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 28
21.1. Verificación de la Información 28
21.2. Factores de Verificación 28
30. EVALUACIÓN 29
31. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 29
32. ADJUDICACIÓN 29
33. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 29
34. CONTRATO / ACEPTACIÓN DE LA OFERTA....29
35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 30
36. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL 30
37. CLÁUSULA PENAL 30
38. MULTAS 30
39. LIQUIDACIÓN 30

40.	INDENMNIDAD	30

1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tenerle en cuenta su propuesta, para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación pública, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos DEL MUNICIPIO, que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Los interesados pueden presentar cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración conforme al término y horario establecido en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas.

El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y/o contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de materiales estimadas y demás costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratante. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011), los decretos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635. Ley 2421/2024 y las normas complementarias, determinan la apuesta de gobierno en un modelo de Justicia Transicional (5) y el reciente modelo de Justicia Restaurativa entendida como un mecanismo de solución de conflictos en el que participan activamente víctima, responsable o comparecientes y comunidad, como un mecanismo para materializar los fines del Acuerdo de Paz firmado con las FARC-EP y así lograr una paz estable y duradera, el cual ha recorrido diez años estipulados, y cuya vigencia fue prorrogada por la Corte Constitucional hasta el año 2030.

Como lo anota la Unidad para las Víctimas, la política de víctimas y restitución de tierras está construida para garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima; las principales acciones contempladas están enmarcadas a partir de componentes que agrupan medidas diferenciadas (6); estos componentes son: i) Prevención y Protección; ii) Atención y Asistencia; iii) Reparación Integral, y iv) Verdad y Justicia.

Desde el mismo diseño Constitucional, Colombia busca tutelar de manera amplia los derechos de las víctimas; es así que los numerales 1°,6°y7° del artículo 250 de la Carta Política, advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos, restablecimiento del derecho y reparación integral.

Así mismo, las entidades Territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, están obligadas a adelantar acciones en materia de prevención, atención, asistencia y reparación integral, el Artículo 22 de Ley 2421/2024 el cual adiciono un parágrafo al artículo 49 de la ley 1448 de 2011, el cual quedo así: "ARTÍCULO 49. ASISTENCIA Y ATENCION. Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación…"

Que el Artículo 76 de la Ley 2421/2024 modificó el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedó así: "Artículo 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas; en consonancia con el artículo 25 de esta ley. La Estrategia y sus respectivos programas y/o acciones deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo territoriales y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental. Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas…." de acuerdo a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027" Porque el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige" en el eje estratégico El pueblo eligió – Desarrollo Social en el sector Inclusión Social y Reconciliación en su programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas dentro de su meta IP-144 denominada Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado se encuentra establecido garantizar la cobertura, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

Que en el Plan de Acción Territorial PAT 2024-2027 de las víctimas del conflicto armado del Municipio de Gachalá aprobado se encuentran plasmadas los componentes, medidas y acciones que garantizan los derechos de las víctimas del conflicto armado de nuestro Municipio, de acuerdo con los artículos 2.2.8.2.3.1.2 (Decreto 4800, Artículo 250 Numeral 1 al 9) y 2.2.8.2.3.3 (Decreto 4800, Artículo 251 Numeral 1 al 7) del decreto 1084/2015 como el componente transversal (participación, fortalecimiento institucional y sistemas de información).

Que dentro de las acciones plasmadas para el PAT 2026 dentro del componente asistencia en la medida seguridad alimentaria se encuentra el suministro de mercados para la población victima que actualmente residen en el Municipio de Gachalá y que se encuentra caracterizadas cuyos cabeza de hogar están reconocidos(as) o incluidos (as) como víctimas del conflicto de acuerdo a la Unidad para las víctimas, las cuales habitan en el área urbana y rural de nuestro territorio las cuales son ciento sesenta (160) familias a corte abril de 2026, estas familias se encuentran debidamente identificadas teniendo en cuenta el enfoque diferencial (NNA, adulto mayor, discapacitados, madres cabeza de hogar, población étnica (afro descendiente, indígena y RrOM) y no étnica, grupo etario; las cuales han sufrido varios hechos victimizantes siendo los más relevantes el desplazamiento forzado, amenaza, homicidio, desaparición forzada, actos terroristas y el abandono de tierras.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal con el fin de dar cumplimiento a la implementación de las acciones, productos y metas productos establecidas en el Plan de Acción Territorial para las víctimas del conflicto armado vigencia 2026; procede a ejecutar las actividades plasmadas en éste dentro del componente asistencia en la medida seguridad alimentaria, en donde se le suministrará dos (2) entregas de mercados a cada una de estas familias VCA que reside actualmente en nuestro municipio y que se encuentran caracterizadas, con el fin de garantizar la atención integral con el objetivo de atender sus necesidades de alimentación.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "Porque el Pueblo lo Conoce, el Pueblo lo Elige**", en el eje estratégico "El Pueblo eligió – Desarrollo Social", sector Inclusión social y reconciliación, programa "Atención, asistencia y reparación integral

a las víctimas", el cual contempla como meta Garantizar al 100% de familias víctimas del conflicto armado la asistencia humanitaria evidenciando la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO PARTE DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FRECUENCIA ADECUADA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA ESTA POBLACIÓN**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción de la necesidad identificada.

4. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

   "Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

3.1.1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
b) Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.2 REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

- **Personas naturales:** Deberán presentar certificación de ostentar la calidad de Mipyme suscrita por el interesado y/o por contador público, acompañada de copia del Registro Mercantil, así como el Formato No. 11 debidamente diligenciado.
- **Personas jurídicas:** Deberán presentar certificación de ostentar la calidad de Mipyme suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando exista la obligación de contar con este último. Asimismo, deberán adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, junto con el Formato No. 11 debidamente diligenciado.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el municipio convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

5. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO PARTE DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FRECUENCIA ADECUADA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA ESTA POBLACIÓN.

6. TIPO DE CONTRATO

Suministro

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	ARROZ	500 GR	1
2	PASTA PARA SOPA	250 GR	1
3	PASTA PARA SECO	250 GR	1
4	ACEITE PARA COCINA	900 ML	1
5	ACEITE PARA COCINA	20 LT	1
6	LENTEJA	500 GR	1
7	FRIJOL	500 GR	1
8	SARDINAS	LATA DE 425 GR	1
9	ATÚN LOMITOS EN ACEITE	LATA DE 125 GR	1
10	SAL PARA EL CONSUMO	1000 GR	1
11	HARINA AREPA	500 GR	1
12	CHOCOLATE EN PASTILLA	500 GR	1
13	CHOCOLATE EN POLVO	500 GR	1
14	PANELA	1000 GR	1
15	PANELA	500 GR	1
16	HARINA DE CAFÉ	1000 GR	1
17	GALLETAS DE SODA TRADICIONAL X9 TACOS	UNIDAD	1
18	LECHE EN POLVO	500 GR	1
19	EMPAQUE (MATERIAL LONA) CON CAPACIDAD DE 40 KG	UNIDAD	1
20	EMPACADO Y SELLADO	UNIDAD	1
21	TRANSPORTE HASTA LAS 32 VEREDAS	UNIDAD	1
22	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	ROLLO	1
23	JABÓN AZUL EN PASTA (PARA LAVAR ROPA)	300 GR	1
24	CREMA DENTAL	50 ML	1
25	JABÓN DE BAÑO (PARA EL CUERPO)	100 GR	1
26	BOLSA PLÁSTICA CAPACIDAD DE 3 KG.	UNIDAD	1

Parágrafo: Los kits de alimentación objeto del presente proceso podrán estar conformados por algunos de los elementos anteriormente descritos, de acuerdo con las necesidades, condiciones y características de la población objeto de atención. En consecuencia, la Entidad determinará la composición y cantidad de productos que integrarán cada kit.

8. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
50	22	11	01	GRANO DE CEREAL
50	19	29	01	PASTA SENCILLA O FIDEOS
50	15	15	13	ACEITES VEGETALES O DE PLANTAS COMESTIBLES
50	42	45	03	LENTEJA VERDE SECA
50	42	18	24	FRIJOLES VERDES SECO
50	46	70	07	ATÚN ENLATADA
50	17	15	51	SAL DE MESA
50	22	13	01	HARINA VEGETAL
50	16	15	11	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE
50	16	15	09	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
24	11	15	01	BOLSAS DE LONA
14	11	17	04	PAPEL HIGIÉNICO
53	13	16	08	JABONES
53	13	15	02	DENTÍFRICO
53	13	16	08	JABONES
24	11	15	03	BOLSAS PLÁSTICAS

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

- **Presupuesto oficial:** La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($48.972.800,00) M/CTE,** valor que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026000292 de 12 de mayo del 2026, anexo a este estudio previo.

10. ASPECTO ECONOMICO

9.1 Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2024 fue de 5,20%

Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.2. Obligaciones especificas del Contratista

1. Realizar la entrega de los mercados en el municipio de Gachalá Cundinamarca.
2. Suministrar la totalidad de los bienes requeridos, en las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas.
3. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
4. Realizar la entrega de los kits debidamente empacados, sellados y organizados, garantizando su adecuada conservación y manipulación durante el transporte.
5. Asumir los costos de cargue, descargue, transporte y entrega de los elementos en los lugares definidos por la Entidad.
6. Garantizar que los productos alimenticios cuenten con fechas de vencimiento adecuadas para su distribución y consumo.
7. La custodia y almacenamiento, de los bienes requeridos, correrán por cuenta del Contratista.

1.3 Obligaciones del Municipio

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTAS MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona mediante comunicación de la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual perceptual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumpla con las condiciones de la invitación, la entidad estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda de mejor precio y así sucesivamente"

12.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURIDICA

Persona Natural

1. Carta de Presentación de la propuesta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3. Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4. Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Registro único Tributario (RUT).
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11. Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13. Compromiso anticorrupción.
14. Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
15. Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

Persona Jurídica

1. Carta de Presentación de la propuesta
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3. Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4. Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11. Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13. Compromiso anticorrupción.
14. Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
15. Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato(Aceptación de la oferta).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración, de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social sea igual o similar al de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
ii. Certificación de pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) con fecha no superior a un (1) mes.
iii. Fotocopia del comprobante de pago de las obligaciones frente al sistema seguridad social integral del último mes.
viii. Registro único Tributario (RUT**).**

d. Fotocopia de registro único tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al cual pertenece, además deberá acreditar que su actividad económica que le permita a la persona jurídica o natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen. En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

12.2.REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.2.1 IDONEIDAD

El oferente deberá acreditar que cuenta con una bodega (El proponente deberá acreditar que cuenta con un inmueble en el municipio de ejecución del contrato para la operación del contrato resultante del presente proceso de selección, tal requerimiento se acredita mediante escritura pública de propiedad del inmueble o del contrato de arrendamiento. En caso de ser propietario se debe acreditar certificado de libertad y tradición (no mayor a 30 días de expedición) y en caso de arrendamiento, se debe acreditar el contrato de arrendamiento, en el municipio de Gachalá Cundinamarca, la cual funcionara como centro de acopio, durante el tiempo que tarda realizar las entregas.

12.2.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con certificaciones contractuales, y/o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o de recibo final de Cinco (05) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, en donde se especifique el valor del contratado y el destinatario cuyo objeto sea igual o similar a compra y/o suministro de kits mercados.

El valor total de cada contrato solicitado y ejecutados (valor inicial + adiciones) a la fecha de terminación debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial (valor inicial + adiciones), expresado en SMMLV y calculados respecto al año de terminación del contrato.

Certificación de la Experiencia:

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificación contractual, copia de contrato adjuntado acta de recibo final y/o acta de liquidación, que acredite la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.

- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar la totalidad de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato
c) Copia de factura electrónica
d) Copia de Egreso y/o documento equivalente emitida por la entidad contratante.

12.2.3 OFERTA ECONÓMICA

En el marco del proceso de mínima cuantía, se informa a los oferentes que **el precio constituye el único criterio de evaluación**. Por lo tanto, la correcta presentación de la oferta es indispensable para su evaluación y posible adjudicación.

Parámetros para la Presentación de la Oferta

- La oferta deberá ser diligenciada en su totalidad, conforme al Anexo N.° 7 publicado en la plataforma SECOP II.
- No se aceptarán hojas adicionales ni modificaciones al formato oficial.
- El valor de la oferta debe expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir todos los impuestos y costos asociados al objeto del proceso.
- Dado que el precio es el único factor de evaluación, cualquier oferta incompleta, inconsistente o que no cumpla con este criterio será rechazada automáticamente.
- La oferta debe mantenerse vigente por el período mínimo establecido en la invitación.
- Se rechazará cualquier oferta que omita información obligatoria solicitada en el Anexo N.° 7.
- Toda la documentación debe presentarse en español, de forma legible y clara.
- La oferta debe cargarse exclusivamente en la sección habilitada para este proceso en SECOP II.
- No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, físico o cualquier otro medio.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 de la Invitación Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Invitación Pública.
- Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
- En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Invitación Pública.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Invitación Pública.

  El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

  En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

  En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

  La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Invitación Pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

  En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

  Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

  Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

  La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

  Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

  (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

  (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

  (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

  Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

  Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

13 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

PAGOS PARCIALES, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

15 PLAZO

Será de **DOS (2) MESES** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

16 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

16.1Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

17 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

18 GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

19 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El siguiente será el cronograma de la Invitación:

Fecha	
Publicación de la invitación	01 de junio de 2026
Manifestación de limitar el proceso de MIPYME	02 de junio de 2026
Observaciones a la invitación	02 de junio de 2026

Fecha	
Respuesta a las observaciones, y plazo máximo para expedición de adendas.	03 de junio de 2026
Publicación Comunicado de manifestación de limitación a MiPymes.	03 de junio de 2026
Presentación de la Oferta	**05 de junio de 2026**
Publicación Informe de Evaluación de propuestas (Verificación de requisitos habilitantes) y comunicación para subsanar documentos habilitantes	10 de junio de 2026
Plazo para presentar observaciones al Informe de verificación y/o subsanar	11 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones o declaratoria desierta	12 de junio de 2026
Comunicación de aceptación de la oferta y/o firma del contrato	16 de junio de 2026

En caso, que haya lugar a evaluar la propuesta ubicada en el segundo lugar, el termino de traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones, respuesta a las mismas, si a ello hay lugar y comunicación de aceptación de la oferta, se ampliara en un (1) día hábil y así sucesivamente, dependiendo del cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la última propuesta.

20 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Conforme al término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co.

21 VALIDEZ DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

22 REGLA PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER ETAPAS

Las modificaciones o aclaraciones a la invitación pública se efectuarán a través de ADENDAS. Cuando las modificaciones realizadas lo ameriten, EL MUNICIPIO, extenderá el término del cierre para que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas.

Como excepción a la regla prevista en el inciso anterior, EL MUNICIPIO, podrá extender, mediante adenda, las etapas previstas con posterioridad al cierre del proceso.

23 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Serán Causales de declaratoria de Desierta del presente proceso, las siguientes:

23.1 Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
23.2 Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
23.3 Cuando no se presente alguna oferta al presente proceso.

24 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando el oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
7. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro oferente que también haya presentado oferta para el presente proceso.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Cuando no se presente la oferta económica o el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los ítems o no se presente en debida forma de acuerdo a lo estipulado en la presente Invitación pública.
10. Cuando la oferta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO, y/o en general cuando con la oferta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitante.
11. Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el oferente presente una oferta económica alternativa y no presente oferta básica.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación y/o no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos; o superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
14. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, EL MUNICIPIO, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
15. Cuando se presente la propuesta económica de forma parcial o alternativa.
16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. No presentar oferta económica.
18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural carezca de capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
19. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
20. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil con la actividad económica que le posibilite la ejecución del objeto y su alcance cuando se trate de persona natural.

21. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y que su objeto social no le posibilite la ejecución del objeto contractual y su alcance cuando se trate de persona jurídica.
22. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos que sea requerida por la Entidad.
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
24. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al del Proponente Plural.
25. Las demás previstas en la ley.

25 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención a la cuantía de los bienes ,obras o servicios a adquirir por EL MUNICIPIO, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Publica compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y especialmente por lo estipulado en el Capítulo 2, subsección 5 de la "Mínima Cuantía" del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que establece la modalidad de contratación de mínima cuantía, para aquellas convocatorias públicas, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

26 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes la invitación y deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la ENTIDAD, y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

27 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El funcionario o funcionarios designados por el ordenador del gasto, verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, esto teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

*21.1.*Verificación de la Información

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

*21.2.*Factores de Verificación

La verificación de las ofertas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
Son factores de verificación que debe cumplir la oferta.

FACTORES	CUMPLIMIENTO			
Capacidad Jurídica	Hábil	☐	No Hábil	☐
Experiencia Mínima	Hábil	☐	No Hábil	☐

28 EVALUACIÓN

De conformidad con el literal c, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las condiciones de habilitación y técnicas mínimas establecidas por EL MUNICIPIO.

29 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se procederá a publicar Informe de evaluación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, en caso de no cumplir con los requisitos subsanables será requerido y si no subsana dentro del término establecido se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

30 ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO, podrá adjudicar la invitación pública cuando el oferente cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos en ella contenidos.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, EL MUNICIPIO, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma de Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta.

La adjudicación se hará de forma total, es decir no habrá adjudicación parcial y esta se hará por el valor total de la propuesta económica incluido IVA o hasta el monto de la disponibilidad.

EL MUNICIPIO, se reserva la facultad de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial de la presente invitación a ofertar, con el fin de adquirir una mayor cantidad de elementos de los mínimos requeridos previa solicitud del supervisor del contrato, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

EL MUNICIPIO, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes.

31 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, o no ha allegado las pólizas necesarias, cuando estas fuesen requeridas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declaratoria de incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normatividad vigente.

32 CONTRATO / ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Comunicación de Aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: imposición de multas y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto DEL MUNICIPIO, y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.

Con la publicación en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP). El oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

33 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio.

34 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL futuro CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

35 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere, el contratista conviene pagar AL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por perjuicios.

36 MULTAS

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte DEL MUNICIPIO, de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

37 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo, dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

38 INDENMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes.